

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE BUQUES DE TRANSFORMACIÓN DE ATÚN ROJO (REVISADO)
(PROPUESTA PARA ENMENDAR LA REC. 18-13 PARA REGISTRAR LA ACTIVIDAD DE
TRANSFORMACIÓN DE ATÚN ROJO)

(Presentado por Japón)

1. Contexto y visión general

La mayor parte del atún rojo de cría se sacrifica en buques de transformación que se encuentran junto a las jaulas de cría. El atún rojo se procesa en filete y/o lomo, y se congela en buques de transformación. A continuación, el atún rojo transformado se transporta a los Estados de comercialización a través de esos buques de transformación o contenedores. Las actividades de transformación son supervisadas por los observadores regionales que son enviados para supervisar las operaciones de sacrificio.

A pesar de que la transformación de atún rojo es una práctica común, el actual eBCD no incluye información sobre la transformación. En la mayoría de los casos, la última sección del eBCD, es decir, Información sobre comercio, registra peso "fresco" y "vivo" aunque el atún rojo esté en realidad congelado y en filete/lomo.

Esta incoherencia en la descripción del producto entre el eBCD y el cargamento real causa dificultades a las CPC importadoras para examinar si el cargamento va acompañado de los eBCD adecuados. Esto es preocupante porque la cantidad registrada en el eBCD (peso vivo) es mayor que el peso real del cargamento, por lo que existe el riesgo de que se introduzca atún rojo ilegal clandestinamente en el cargamento.

Cuando se importa atún rojo a Japón, Japón solicita a los importadores que proporcionen información sobre la transformación (por ejemplo, el nombre del buque de transformación, el tipo de producto y el peso después de la transformación), y que comprueben la coherencia entre el peso transformado y el eBCD utilizando el factor de conversión establecido por el SCRS (es decir, $RWT=1,67 \times FIL$). En caso necesario, Japón pide al importador que presente el cuaderno de transformación del buque de transformación.

Mientras que el atún rojo transformado que se importa a Japón está sujeto a un riguroso control, no hay certeza de que el atún rojo destinado a otros mercados también esté sujeto al mismo nivel de control de las importaciones. Japón cree que un enfoque coherente para controlar las actividades de transformación resultaría beneficioso.

Por las razones expuestas, Japón propone insertar "8. INFORMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN" a continuación de "7. INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO" en el eBCD (véase [la sección 2](#) más abajo) con el fin de garantizar la transparencia de las actividades de transformación y cerrar cualquier laguna, si la hubiera, asociada a la transformación. Mientras que la información de la transformación no requiere validación, las CPC exportadoras (es decir, las CPC de cría) validarán la "Información sobre comercio" después de revisar la información relacionada con la transformación. Asimismo, merece la pena considerar el desarrollo de la función eBCD que niegue la transformación no plausible (por ejemplo, la transformación de filete a GG, el exceso de peso del producto que no puede ser explicado por el factor de conversión).

2. Enmienda a la Rec.18-13

- A. La siguiente columna debería ser insertada entre "7. INFORMACIÓN DE SACRIFICIO" y "8. INFORMACIÓN COMERCIAL" en el Anexo 2:

8. INFORMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN									
DESCRIPCIÓN DEL BUQUE DE TRANSFORMACIÓN									
NOMBRE		PABELLÓN		NÚMERO DE REGISTRO ICCAT					
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (indicar peso neto en kg para cada tipo de producto)									
F	RD	GG		DR		FL		OT	PESO TOTAL
FR	RD	GG		DR		FL		OT	PESO TOTAL

- B. La siguiente nueva sección debería ser insertarse antes de "8. INFORMACIÓN COMERCIAL" en el Anexo 3:

"8. INFORMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN

(1) Cumplimentación

(a) Principios generales:

Esta sección se aplica solo al atún rojo engordado muerto.

El vendedor o exportador nacional o su representante autorizado o un representante autorizado de la CPC del vendedor/exportador serán responsables de la cumplimentación..

La sección INFORMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN se cumplimentará al final de la operación de transformación.

(b) Instrucciones específicas

"NOMBRE": indicar nombre del buque de transformación.

"PABELLÓN" indicar la CPC del pabellón.

"Núm. de registro ICCAT": indicar el número ICCAT del buque de transformación.

"DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO": indicar el peso neto en kg para cada tipo producto transformado.

(2) Validación

Esta sección no requiere validación."

- C. La primera frase en "8. INFORMACIÓN COMERCIAL; (2) Validación" debería enmendarse de la siguiente manera:

"La CPC del vendedor/exportador será responsable de validar la sección INFORMACIÓN COMERCIAL, tras revisar la INFORMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN, según proceda, a menos que el atún rojo esté marcado de conformidad con el párrafo 20 de la Recomendación."

[...]

[...]